



# **RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO**

**DTE: COOPERATIVA COOUNION**

**DDO: ANA VELLOJIN MENDOZA Y OTRO**

**RAD: 551-2019.**

**RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para manifestarle que interpongo el **RECURSO DE REPOSICION** contra auto calendarada **FEBRERO 22 de 2.021** y **NOTIFICADO POR ESTADO en FEBRERO 23 DE 2.021**, donde el despacho ordena el emplazamiento de la demanda ANA VELLOJIN MENDOZA.

Por lo anterior, le manifiesto que se envió a su despacho por medio de correo electrónico memorial con fecha **05 de FEBRERO de 2.021** que se obtiene canal digital de la demandada por medio de **TRANSUNION (CIFIN)**. Así como también, el día **23 DE FEBRERO DE 2.021**, se remite escrito a su juzgado donde se informa que la señora **ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA** se encuentra notificado por medio de correo electrónico, como lo dispone el decreto 806 de 2020, y se solicita **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, ya que se había cumplido así con la etapa de notificación dentro del proceso. Por lo tanto, no se debió ordenar emplazamiento si no establecer que la demanda **ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA** se encuentra notificada y, una vez vencidos los términos, seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta el artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, ruego a su señoría se me otorgue el recurso de **REPOSICIÓN** con el fin de **REVOCAR** el auto en mención, por cuanto la etapa de notificación se encuentra concluida, así mismo sírvase señor juez seguir adelante la ejecución.

1. Anexo copia simple de los memoriales enviados a la dirección electrónica [j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) correo institucional designado a su despacho.

De usted atentamente,

**RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**  
**CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.**  
**T.P. 152.894 del C.S.J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
RECIBIDO: 24 FEB 2021  
FOLIOS: 25 HORA: \_\_\_\_\_  
RECIBIDO POR: Hilewa

24/2/2021

Correo: COOPERATIVA COOUNION - Outlook

## **RAD. 551-2019 APORTAR NOTIFICACIÓN DIGITAL ENVIADA A DEMANDADA**

**COOPERATIVA COOUNION <coounioncoop@hotmail.com>**

Mar 23/02/2021 14:44

**Para:** Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Atlántico - Soledad  
<j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

551-2019 APORTAR NOTI DIGITAL ANA.pdf;

Buenas tardes,

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito:

1. Aportar notificación enviada al demandado ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA, mediante correo electrónico aportado. Cabe aclarar que dicha notificación fue enviada según preceptos del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

**RICHARD SOSA PEDRAZA**

C.C. 72.269.581

T.P. 152.894 C.S.J.

TEL. 315 865 50 30



# **RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**

Abogado - Universidad Libre de  
Colombia

Señor:

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.  
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: COOPERATIVA COOUNION  
DDO: ANA VELLOJIN MENDOZA Y OTRO  
RAD: 551-2019.**

**RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito:

1. Aportar notificación enviada a la demanda mediante correo electrónico aportado en su despacho, toda vez que transcurrido 2 días hábiles desde el envío de la notificación según el artículo 8 inciso 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020:

DEMANDADO	CORREO	ESTADO ACTUAL
ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA	<u>ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.CO</u>	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO
	<u>0ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.CO</u>	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO
	<u>ONIUSCA30@HOTMAIL.COM</u>	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO

Así mismo, una vez transcurrido los términos preceptuados en la norma en mención, sírvase señor juez tener como notificada a la demandada por conducta concluyente.

De usted atentamente,

**RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**  
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.  
T.P. No. 152.894 del C.S.J.

**CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347**

**REMITENTE:** RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias\_legales2017@hotmail.com

**DESTINATARIO:** ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA **EMAIL:** ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.CO

**ASUNTO:** RAD. 551-2019 COOUNION Vs. ANA VELLOJIN MENDOZA Y OTRO

**RADICADO :** 551-2019

**JUZGADO :** JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

**E-MAIL DEL JUZGADO :** J02PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**DEPARTAMENTO JUZGADO :** ATLÁNTICO

**CIUDAD JUZGADO :** SOLEDAD

**ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA :** ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

**NATURALEZA DEL PROCESO :** EJECUTIVO SINGULAR

**HORARIO DE JUZGADO :** 8 AM A 12 M - 1 PM A 5 PM

**DIAS PARA COMPARECER :** 2

**ANEXO :** COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

**FECHA PROVIDENCIA 1 :** 2019-07-12

**DOCUMENTO QUE SE PROFIERE :** MANDAMIENTO DE PAGO

**CUERPO DEL MENSAJE:**

Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA el proceso de referencia 551-2019, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

**TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS**

**ESTADO ACTUAL:** Correo Electrónico Enviado y Dejado en el Correo del Destinatario

**FECHA DE ELABORACION:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:33:58

**FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:34:00

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA	Sin Descargar		

## Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas &lt;asesorias\_legales2017@hotmail.com&gt;

Mié 10/02/2021 15:34

Para: ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.CO &lt;ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.CO&gt;



CONTROLA TU  
PROCESO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOLEDAD  
ATLÁNTICO - SOLEDAD  
j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

FCCB7A7B2FDE7517B41A  
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8  
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA  
Identificación: 1067863  
E-mail: ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.CO

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
551-2019	Ejecutivo Singular	2019-07-12

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	JUANA ISABEL MASS COGOLLO / ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

**Parte interesada.**

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA  
Correo Electrónico: asesorias\_legales2017@hotmail.com  
Teléfono: 3158655601  
T.P.: 152894

**Documentos Adjuntos:**

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificaci3n enviada Para ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA](#)

**CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347**

**REMITENTE:** RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA EMAIL: asesorias\_legales2017@hotmail.com

**DESTINATARIO:** ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA EMAIL: 0ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.CO

**ASUNTO:** RAD. 551-2019 COOUNION Vs. ANA VELLOJIN MENDOZA Y OTRO

**RADICADO :** 551-2019

**JUZGADO :** JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

**E-MAIL DEL JUZGADO :** J02PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**DEPARTAMENTO JUZGADO :** ATLÁNTICO

**CIUDAD JUZGADO :** SOLEDAD

**ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA :** ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

**NATURALEZA DEL PROCESO :** EJECUTIVO SINGULAR

**HORARIO DE JUZGADO :** 8 AM A 12 M - 1 PM A 5 PM

**DIAS PARA COMPARECER :** 2

**ANEXO :** COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

**FECHA PROVIDENCIA 1 :** 2019-07-12

**DOCUMENTO QUE SE PROFIERE :** MANDAMIENTO DE PAGO

**CUERPO DEL MENSAJE:** Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA el proceso de referencia 551-2019, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

**TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS**

**ESTADO ACTUAL:** Correo Electrónico Enviado y Dejado en el Correo del Destinatario

**FECHA DE ELABORACION:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:33:51

**FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:33:54

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA	Sin Descargar		

## Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas &lt;asesorias\_legales2017@hotmail.com&gt;

Mié 10/02/2021 15:33

Para: 0ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.CO &lt;0ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.CO&gt;



CONTROLA TU  
PROCESO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOLEDAD  
ATLÁNTICO - SOLEDAD  
j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

338BCC6F6BDCA2558168  
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8  
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA  
Identificación: 1067863  
E-mail: 0ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.CO

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
551-2019	Ejecutivo Singular	2019-07-12

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	JUANA ISABEL MASS COGOLLO / ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

**Parte interesada.**

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA  
Correo Electrónico: asesorias\_legales2017@hotmail.com  
Teléfono: 3158655601  
T.P.: 152894

**Documentos Adjuntos:**

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificación enviada Para ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA](#)

**CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347**

**REMITENTE:** RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias\_legales2017@hotmail.com

**DESTINATARIO:** ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA **EMAIL:** ONIUSCA30@HOTMAIL.COM

**ASUNTO:** RAD. 551-2019 COOUNION Vs. ANA VELLOJIN MENDOZA Y OTRO

**RADICADO :** 551-2019

**JUZGADO :** JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

**E-MAIL DEL JUZGADO :** J02PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**DEPARTAMENTO JUZGADO :** ATLÁNTICO

**CIUDAD JUZGADO :** SOLEDAD

**ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA :** ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

**NATURALEZA DEL PROCESO :** EJECUTIVO SINGULAR

**HORARIO DE JUZGADO :** 8 AM A 12 M - 1 PM A 5 PM

**DIAS PARA COMPARECER :** 2

**ANEXO :** COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

**FECHA PROVIDENCIA 1 :** 2019-07-12

**DOCUMENTO QUE SE PROFIERE :** MANDAMIENTO DE PAGO

**CUERPO DEL MENSAJE:** Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOUNION me permito enviar formato de notificación al demandado ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA el proceso de referencia 551-2019, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, con correo electrónico habilitado para su comunicación j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

**TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS**

**ESTADO ACTUAL:** Correo Electrónico Enviado y Dejado en el Correo del Destinatario

**FECHA DE ELABORACION:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:34:03

**FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:** 10 de Febrero de 2021 a las 15:34:05

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA	Sin Descargar		

## Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas &lt;asesorias\_legales2017@hotmail.com&gt;

Mié 10/02/2021 15:34

Para: ONIUSCA30@HOTMAIL.COM &lt;ONIUSCA30@HOTMAIL.COM&gt;



CONTROLA TU  
PROCESO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD

j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

E513D927C654F8C1C9F6

Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8  
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA

Identificación: 1067863

E-mail: ONIUSCA30@HOTMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
551-2019	Ejecutivo Singular	2019-07-12

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOUNION	JUANA ISABEL MASS COGOLLO / ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

**Parte interesada.**

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias\_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

**Documentos Adjuntos:**

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificaci3n enviada Para ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA](#)

INFORME SECRETARIAL Soledad, 26 de marzo de 2019.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por COOUNON, contra ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA Y JUANA ISABEL MASS COGOLLO, la cual correspondió por reparto a este estrado, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00551-00, la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,

  
WEDNDY JOHANNA MANOTAS MORENO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 12 de julio de 2.019

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de COOUNON y en contra de ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA Y JUANA ISABEL MASS COGOLLO, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. 7777757, visible a folio 4.

1.- Por la suma de \$5.316.480 M.L., por concepto de capital adeudado, contenido en el Pagaré adosado al plenario, visible a folio 4.

1.1. Por los intereses remuneratorios del capital enunciado en el numeral 1 de este proveído, liquidados a la tasa pactada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 05 de abril de 2.018 hasta el 14 de febrero de 2.019.

1.1. Por los intereses moratorios que se generen sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído; liquidados a la tasa legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 15 de febrero de 2.019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3. Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenguen los demandados ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.067.863.089 y JUANA ISABEL MASS COGOLLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.431.454, como pensionada de POLICIA NACIONAL. Oficiése en tal sentido al señor pagador y/o tesorero de la mencionada entidad para que una vez materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$7.974.000 e indíquese que la identificación del demandante COOUNON, es NIT No. 900.364.951-6.

4.- Reconocer personería adjetiva al doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 72.269.581 y Tarjeta Profesional N° 152.894 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
PATRICIA MILENA RODRIGUEZ PULIDO  
Jueza



# RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor(a):

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD. (REPARTO)

E. S. D.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la CC.72.269.581 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.152.894 del C.S.J, actuando como APODERADO JUDICIAL de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION con NIT.900.364.951-6, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el señor(a) ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado(a) con la CC.32.695.521 de Barranquilla, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, comedidamente acudo ante usted para presentar, DEMANDA EJECUTIVA contra los(a) señores ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA identificada con la C.C. 1.067.863.189 Y JUANA ISABEL MASS COGOLLO identificada con la C.C. 1.003.431.454 mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

## PRETENSIONES

Solicito señor Juez, se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, a cargo ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA identificada con la C.C. 1.067.863.189 Y JUANA ISABEL MASS COGOLLO identificada con la C.C. 1.003.431.454, por la suma CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$5.316.480.00), más los intereses corrientes al 1.5% desde la fecha de creación hasta la fecha de vencimiento del título de recaudo e intereses moratorios al 1.5% desde la fecha de vencimiento desde el título valor hasta el recaudo total de la misma, más las costas, honorarios y agencias en derecho.

## HECHOS

- 1) Mediante un título valor girado en 12 DE AGOSTO DE 2015 el demandado se constituyó en deudor de La COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, por la suma CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$5.316.480.00), y se pactaron intereses corrientes al 1.5% desde 05 DE ABRIL DE 2018 hasta 14 DE FEBRERO DE 2019 e intereses moratorios al 1.5% desde el vencimiento de la obligación.
- 2) Las partes acordaron como fecha de vencimiento de la obligación en 14 DE FEBRERO DE 2019
- 3) Los demandados ha sido objeto de varios requerimientos verbales por parte del acreedor, pero hasta la fecha no ha cancelado la obligación legalmente contraída, no obstante esta encontrarse vencida.
- 4) Se trata de una obligación CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE de pagar una suma líquida de dinero, con sus respectivos intereses.
- 5) Estoy legitimado para exigir su cumplimiento ya que su legítimo beneficiario, COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, a través de su representante legal el señor ROSA MARIA QUESADA BARBESI, me confirió poder amplio y suficiente, lo cual me faculta para actuar.

## PRUEBAS

Presento como tal, PAGARE No. 777757, aceptada por la parte demandada el cual utilizo como título de recaudo. Se desconoce de cualquier prueba que pueda llegar a tener la demandada.

## DERECHO - COMPETENCIA - CUANTIA - ANEXOS

Fundamento jurídicamente esta demanda en los artículos 82, 83, 84,422 Y subsiguientes del C.G.P. artículo 619 y subsiguientes del C. De C y demás normas afines y concordantes.

Es usted el competente por razón de la naturaleza del asunto, la cuantía del negocio el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de las partes.

En la cuantía de esta demanda es: (\$5.316.480.00) Presento como anexos de esta demanda, el documento relacionado con el acápite de pruebas, poder que me faculta para actuar, certificado de existencia y representación legal de la cooperativa, certificación de asociado usuario, copia de la demanda para el archivo de Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demanda.

## NOTIFICACIONES

El demandado: ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA dirección CARRERA 37 C # 27-95 STA INES - SOLEDAD, JUANA ISABEL MASS COGOLLO dirección CALLE 59 #23 A-34 MORAS - SOLEDAD se desconoce de cualquier dirección electrónica, teléfono y celular del demandado.

RECEBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
96 MAR 2019  
32+3  
car  
OTRO



# ***RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA***

Abogado - Universidad Libre de Colombia

El demandante en la dirección Carrera 44 N° 38-11 Piso 5 Edificio Banco Popular en Barranquilla.  
Correo Electrónico: ASESORIAS LEGALES2017@HOTMAIL.COM Teléfono: 3708589

El suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina de Abogado localizada en la Calle 39 No. 43-123 Piso 12 Ofician PH03 de Barranquilla.  
Correo Electrónico: RICHARDPEDRAZA@HOTMAIL.COM.CO

Del señor Juez atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA  
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla  
T.P. No. 152.894 del C.S.J.



**RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor(a):

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. (REPARTO)

E. S. D.

Asunto: Poder Especial.

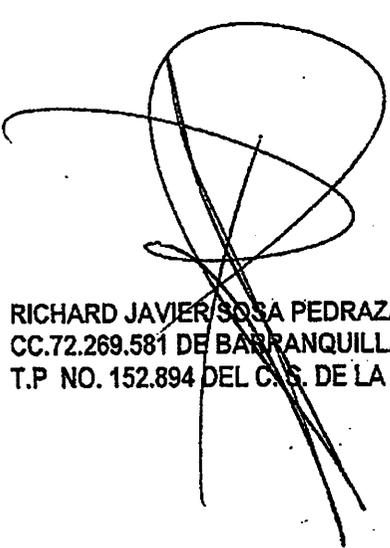
ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado (a) con la CC.32.695.521 de Barranquilla, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado(a) COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES COOUNION con NIT.900.364.951-6, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, comedidamente manifiesto a usted mediante el presente escrito que le confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la CC. 72.269.581 De Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 152.894 del C.S.J, para que inicie y lleve hasta su terminación, proceso Ejecutivo Singular, contra ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA identificado con la C.C. 1.067.863.189 E JUANA ISABEL MASS COGOLLO identificado con la C.C. 1.003.431.454

El doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, tiene las facultades que le confiere el Artículo 73 del C.G.P., además podrá conciliar, recibir, transigir, desistir, presentar excepciones, terminar procesos por pago total, notificar mandamiento de pago, sustituir, reasumir, firmar en mi nombre, como también las de adelantar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales, previas, concomitante o posteriores a este mandato. Así mismo le manifiesto que no está facultado para retirar y cobrar los TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, debido a que estos serán reclamados y cobrados por la señora ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado (a) con la CC.32.695.521 de Barranquilla como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION.

Atentamente,

  
ROSA MARIA QUESADA BARBESI,  
CC.32.695.521 de Barranquilla.  
REPRESENTANTE LEGAL.

Acepto,

  
RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA  
CC.72.269.581 DE BARRANQUILLA.  
T.P NO. 152.894 DEL C. S. DE LA J.

Notaría Segunda De Barranquilla  
No se lleva a cabo la identificación  
Biométrica por fallas en el sistema

CIRCULO DE BARRANQUILLA  
**RECONOCIMIENTO FIRMA**  
**ANA DOLORES MEZA CABALLERO**

La suscrita Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla HACE CONSTAR: Que en la fecha compareció a su Despacho ROSA MARIA QUESADA BARBESI, quien se identificó con CC 32.695.521 expedida en BARRANQUILLA y dijo: Que la firma puesta al pie del presente documento es de su puño y letra y la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados. -----

En constancia de lo anterior firma en la ciudad de Barranquilla, hoy Septiembre 28 de 2018.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO

La Notaria  
Barranquilla, Septiembre 28 de 2018 2:27 p.m.

2018 28 SEP 2018 20  
Augusto Cesar Verdugo  
Notaria Segunda de Barranquilla

Notaría Segunda De Barranquilla  
No se lleva a cabo la identificación  
Biométrica por fallas en el sistema

CIRCULO DE BARRANQUILLA  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**ANA DOLORES MEZA CABALLERO**

La suscrita Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla certifica que éste escrito dirigido a PARTE INTERESADA fue presentado personalmente por RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado(s) con CC 72.269.581 de BARRANQUILLA, TP 152894C.S.J respectivamente, quien(es) declaro(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) estampada(s) en él es(son) su(s). -----

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO

Firma 1  
Firma 2  
Barranquilla, Septiembre 28 de 2018 12:46 p.m.  
La Notaria

2018 28 SEP 2018 20  
Augusto Cesar Verdugo  
Notaria Segunda de Barranquilla

LUGAR		
Soledad		
FECHA		
DÍA	MES	AÑO
12	08	2015

PAGARE
No. 7777757

Por \$ 5.316.480 al 1.5 %

Nosotros Ana Patricia Vellojin Mendoza y Juana Isabel Mass  
Cogollo

mayores de edad, domiciliados en Soledad e identificados con la cédula de ciudadanía cuyos números aparecen al pie de nuestras firmas. En virtud de este pagaré, prometemos pagar e incondicionalmente el día 14 del mes de 02 del año 2019 a la orden de Cooperativa COO UNION o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Barranquilla, la suma de:

cinco millones trescientos dieciseis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l.

( \$ 5.316.480 ) Moneda legal, que hemos recibido de la más suma de:

( \$ 15 ) que a la fecha adeudamos por conceptos de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del 15 anual o la suma máxima legal permitida sobre los intereses y se pagara dicha tasa a partir del año de vencido. Será de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos a favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente es entendido que el Acreedor podrá exigir cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se desmeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Soledad, el día 12 del mes de 08 del año 2015, fecha en la cual lo entregamos a el Acreedor para hacerlo negociable, cuando el Acreedor sea autorizado para cobrar una tasa de interés mas alta esta será la que continuará devengado presente pagaré. Las partes acuerdan que la cancelación de la obligación será en la ciudad de Barranquilla. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prorrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el acreedor otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuara sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan a este pagaré, los registra el Acreedor en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

**ACEPTO**

DEUDOR PRINCIPAL	Firma: <u>Ana Vellojin</u>
	Nombre: <u>Ana Patricia Vellojin</u>
	Cédula o NIT.: <u>1.067.863.189</u>
	Dirección: <u>NZ: 123 H: 14 Alcantara</u>
	Teléfono: <u>3148677386</u>
	
	HUELLA INDICE DERECHO

**ACEPTO**

DEUDOR SOLIDARIO	Firma: <u>Juana Mass</u>
	Nombre: <u>Juana Mass</u>
	Cédula o NIT.: <u>7.003.431.454</u>
	Dirección: <u>C/ 26 # 79 A W36</u>
	Teléfono: <u>3137740264</u>
	
	HUELLA INDICE DERECHO

**ACEPTO**

DEUDOR SOLIDARIO	Firma: _____
	Nombre: _____
	Cédula o NIT.: _____
	Dirección: _____
	Teléfono: _____
	
	HUELLA INDICE DERECHO

**ACEPTO**

DEUDOR SOLIDARIO	Firma: _____
	Nombre: _____
	Cédula o NIT.: _____
	Dirección: _____
	Teléfono: _____
	
	HUELLA INDICE DERECHO



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 17/04/2019 - 10:18:11  
Recibo No. 7405177, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: QK2BF171FF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra  
página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION  
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION

Sigla: COOUNION

Nit: 900.364.951 - 6

Domicilio Principal: Barranquilla

Registro No.: 10.856

Fecha de registro: 22/06/2010

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación del registro: 30/03/2019

Activos totales: \$500.000,00

Grupo NIIF: NO DETERMINADO

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 44 No.38 - 11 PI 5

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: [coounionc@gmail.com](mailto:coounionc@gmail.com)

Teléfono comercial 1: 3708763

Dirección para notificación judicial: CR 44 No 38 - 11 PI 5

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: [coounionc@gmail.com](mailto:coounionc@gmail.com)

Teléfono para notificación 1: 3708763

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 29/01/2010, del Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/06/2010 bajo el número 26.779 del libro I, se constituyó la entidad: entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	14	08/04/2015	Asamblea de Cooperados	2.484	06/05/2015	III
Acta	15	28/09/2015	Asamblea de Cooperados	2.807	01/10/2015	III

TERMINO DE DURACIÓN

Validado/Reconocido



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
Fecha de expedición: 17/04/2019 - 10:18:11  
Recibo No. 7405177, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: QK2BF171FF

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida  
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN  
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR  
LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: El objetivo del acuerdo cooperativo Multiactivo sera el de desarrollar actividades de servicios, produccion, comercializacion y consumo, sobre bases de propiedad Cooperativa, y capitalizacion social. Promover el desarrollo social y economico dentro de un marco comunitario y sobre la base del esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la igualdad social, el beneficio a la comunidad y la aplicacion de la doctrina cooperativa. Fomentar y promover el servicio de credito y el suministro de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de los asociados, o de terceros aceptados por la Cooperativa, fortalecer los lazos de compañerismo, solidaridad y ayuda mutua entre el gremio y los usuarios de los servicios. Establecer por su cuenta o mediante convenios con diferentes Entidades el suministro de bienes y servicios a sus asociados o a terceros aceptados en la Cooperativa.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad Principal Código CIU: S949900 (PL) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

#### PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$10.000.000,00

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La Cooperativa estará a cargo de: La asamblea General. El Consejo de Administración. El Gerente. Son funciones de la Asamblea General las siguientes entre otras: Elegir los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, y Comité de Apelación. Las demás que le señalen las Leyes y los Estatutos. Son funciones del Consejo de Administración las siguientes entre otras: Nombrar el Gerente, Subgerente, y los miembros de los comités creados por la Asamblea. Autorizar en cada caso al Gerente o Subgerente para realizar operaciones por cuantía superior a (500) quinientos salarios mínimos mensuales legales vigente. El Gerente es el Representante legal de la Cooperativa. Son funciones del Gerente las siguientes entre otras: Recibir o dar dinero en mutuo préstamo y celebrar los contratos que autorice el Consejo de Administración. Todas las demás funciones que le correspondan como Representante Legal. La Cooperativa tendrá un Subgerente nombrado por el Consejo de Administración para periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido libremente este actuara como inmediato colaborador del Gerente y lo reemplazara en sus ausencias temporales o absolutas, actuando en representación de la Cooperativa El Subgerente tendrá representación legal de la Cooperativa y las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del Gerente. Son funciones del Subgerente las siguientes entre otras: Reemplazar al Gerente en sus ausencias temporales o absolutas, actuando en representación de la Cooperativa con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del Gerente. La Cooperativa tendrá un representante de asuntos judiciales el cual actuará en las siguientes



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 17/04/2019 - 10:18:11  
Recibo No. 7405177, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: QK2BF171FF

situaciones: Para que nuestro apoderado asista a todas las audiencias de conciliación en que sea parte la cooperativa, a celebrarse en los diferentes juzgados laborales, penales, civiles municipales, del circuito, de familia y Administrativos, del pass y demás audiencias de conciliación regulado por el Art. 77 del código de procedimiento laboral, reformado por la ley 712 del 2.001 o por aquellas normas que lo lleguen a modificar o subrogar en que sea parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION y que se celebren en los diferentes juzgados establecidos en territorio colombiano.

Nuestro apoderado

queda facultado para ejercer todas las actuaciones necesarias, reguladas por el artículo 101 del código de procedimiento civil reformado por el decreto 2282 del 1.989, Art 1 Mod. 51 o por aquellas normas que posteriormente modifiquen o subroguen el citado artículo o por todas aquellas normas concordantes. Además nuestro apoderado queda especialmente facultado para conciliar, admitir hechos y desistir dentro de las audiencias de conciliación a celebrarse dentro de los procesos de naturaleza civil, penal, laboral o de familia en donde la sociedad que el exponente representa actúe como parte, como tercero o como coadyuvante de algunas de las partes. Ejercer todas las actuaciones necesarias del cabal cumplimiento de las partes. Ejercer todas las actuaciones necesarias del cabal cumplimiento de las facultades conferidas por este poder. Para que asista resuelva y absuelva en las audiencias de trámite con interrogatorio de parte del acto que se llegare a celebrar dentro de los procesos seguidos contra la cooperativa que el exponente represente de los cuales conozcan los distintos juzgados laborales, penales, civiles municipales y del circuito, de familia y Administrativos en todo el territorio colombiano, quedando facultado el apoderado para que asista a todas aquellas diligencias administrativas ante el ministerio de Protección Social trabajo con relación a reclamos sobre asuntos laborales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 13 del 30/06/2011, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/09/2011 bajo el número 30.156 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Subgerente VACANTE .	CC 201.109

Nombramiento realizado mediante Acta número 14 del 08/04/2015, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/2015 bajo el número 2.485 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Asuntos Judiciales Sosa Pedraza Richard Javier	CC 72.269.581

Nombramiento realizado mediante Acta número 19 del 25/06/2018, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/06/2018 bajo el número 7.619 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Quesada Barbesi Rosa Maria	CC 32.695.521

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
Fecha de expedición: 17/04/2019 - 10:18:11  
Recibo No. 7405177, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: QK2BF171FF

Nombramiento realizado mediante Acta del 29/01/2010, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/06/2010 bajo el número 26.779 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Avila Garzon Pedro	CC 19.467.626
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Alfaro Rangel Luz Mery	CC 1.045.701.655
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Perez Pardo Eliana	CC 1.042.424.740
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Herrera Rosalina	CC 22.405.388
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ballen Forero Liliana	CC 51.720.478
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Martinez Sosa-Nayibe	CC 22.614.070

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

#### C E R T I F I C A

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

## CERTIFICACION

ROSA MARIA QUESADA BARBESI, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES "COOUNION", con NIT.900.364.951-6 certifico ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA identificada con la C.C. 1.067.863.089 Y JUANA ISABEL MASS COGOLLO identificada con la C.C. 1.003.431.454 es asociado usuario de la Cooperativa y en la actualidad se encuentra en mora.

Atentamente,

Cooperativa Multiactiva  
Union De Asesores  
NIT. 900.364.951 - 6

ROSA MARIA QUESADA BARBESI  
CC No .32.695.521 de Barranquilla  
REPRESENTATE LEGAL.



**RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA**

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor(a):

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION contra los (as) señores(as) ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA identificada con la C.C. 1.067.863.089 Y JUANA ISABEL MASS COGOLLO identificada con la C.C. 1.003.431.454 mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para solicitar las siguientes medidas cautelares:

- EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO del 50% del SALARIO Y así mismo el 50% de las PRESTACIONES SOCIALES que percibe en los meses de JUNIO y NOVIEMBRE; que devengan Los(a) ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA identificada con la C.C. 1.067.863.089 Y JUANA ISABEL MASS COGOLLO identificada con la C.C. 1.003.431.454 como ACTIVO de POLICIA NACIONAL.

Como consecuencia, le solicito se sirva oficiar a los pagadores o tesoreros de las empresas anteriormente nombradas, indicando el número de cédula del demandado para que realice los descuentos ordenados.

La solicitud anterior la fundamento en los Arts. 156 del C.S.T, 83 del C.G.P., Art. 142 de la Ley 79 de 1.998 y en el Decreto ley 1295 de 1.994.-

Se suscribe de usted atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA  
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla  
T.P. No. 152.894 del C.S.J.

24/2/2021

Correo: COOPERATIVA COOUNION - Outlook

## **RAD. 551-2019 APORTAR CANAL DIGITAL DEMANDADA**

**COOPERATIVA COOUNION <coounioncoop@hotmail.com>**

Vie 05/02/2021 11:53

**Para:** Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Atlántico - Soledad  
<j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (301 KB)

APORTAR CANAL DIGITAL JUZGADO.pdf, CERTIFICADO UBICA PLUS ANA.pdf,

Buenos días,

Anexo memorial del proceso de referencia 551-2019, con el fin de aportar canal digital de la demandada ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA, para surtir notificación del mismo, según decreto 806 del 04 de junio de 2020.

 Se anexa certificado de Transunion, donde constan las direcciones de correo del demandado.

Gracias por la atención,

**RICHARD SOSA PEDRAZA**

C.C. 72.269.581

T.P. 152.894 C.S.J.

TEL. 315 865 50 30



# RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre  
de Colombia

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: COOPERATIVA COOUNION  
DDO: ANA VELLOJIN MENDOZA Y OTRO  
RAD: 833-2019.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito:

1. Aportar canal digital del demandado acorde al decreto 806 de 04 de junio de 2020.

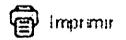
DEMANDADO	CORREO ELECTRONICO
ANA PATRICIA VELLOJIN MENDOZA	<u>0ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV</u> <u>.CO;</u> <u>ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.</u> <u>CO; ONIUSCA30@HOTMAIL.COM</u>

Se manifiesta bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica y número de celular de los demandados aportados, fueron suministrados por la empresa TRANSUNION (CIFIN), que es aquella que proporciona y administra la información que las entidades de crédito utilizan para **evaluar la historia crediticia** cuando las personas naturales o jurídicas solicitan préstamos y créditos. Igual que Datacrédito, en los datos albergados en esta central se encuentran tanto **reportes positivos como negativos**. El área de Ubica Plus muestra el registro de datos con mayor posibilidad de contacto de sus clientes, por lo anterior, el reporte de Ubica Plus, asociado al número del documento de identificación del titular, incluye un histórico de direcciones, números de teléfonos fijos y celulares, así como correos electrónicos disponibles en la base de datos de TRANSUNION, por lo cual anexo certificación emitida por TRANSUNION.

Anexo escrito de TRANSUNION.

Atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA  
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.  
T.P. No. 152.894 del C.S.J.



# Ubica Plus

CODIPREN COMERCIALIZADORA DE DISEÑOS Y PRENDAS DE VESTIR SAS  
05/02/2021 11:48:20 a.m.

## INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE FECHA	05/02/2021
Nº IDENTIFICACIÓN	1,067,863,189	FECHA EXPEDICIÓN	05/09/2006 HORA	11.48.19
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	VELLOJIN MENDOZA ANA PATRICIA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MONTERIA USUARIO	OACS CODIPREN
GENERO	-	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME 05140982930513255670
ACTIVIDAD ECONOMICA - CIU	OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLE			

## DATOS HISTÓRICOS DE NÚMEROS CELULARES

Nº	CELULAR	PRIMERA REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	Nº DE REPORTE
1	3022284335	31/07/2020	31/12/2020	1	SI	3
2	3146877388	02/04/2018	31/12/2020	1	NO	3
3	3106803947	31/03/2018	30/12/2020	1	NO	1
4	3205301382	31/01/2018	28/02/2018	2	SI	1
5	3205632268	31/01/2018	28/02/2018	2	SI	1

## DATOS HISTÓRICOS DE CORREOS ELECTRONICOS

CORREO	Nº DE REPORTE	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE
CONSULTORASINCORREO@YOPMAIL.COM	1	30/11/2019	31/12/2020
NOTIENE@NOTIENE.COM	1	31/03/2018	31/12/2020
ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.CO	1	15/03/2018	11/12/2020
ANA.VELLOJIN@CORREO.POLICIA.GOV.CO	1	15/03/2018	08/10/2020
ONIUSCA30@HOTMAIL.COM	2	30/08/2015	31/12/2017

## HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES

ENTIDAD	NÚMERO CONSULTAS	FECHA ÚLTIMA CONSULTA EN LA WF
CONSULTAS ENTIDAD	0	-
CONSULTAS MERCADO	1	18/11/2020
Total consultas: 1		

\* TIPO: RES) Residencia , LAB) Laboral, COR) Correspondencia

\*\* GRUPO Fuente Información: 1) Sector Financiero y Telecomunicaciones, 2) Sector Solidario, 3) Sector Real (Sin Telecomunicaciones)

\*\*\* P. ACTIVO : Presenta obligaciones activas en el sector financiero,real y solidario, no se incluyen productos del pasivo.

Nueva Consulta

